

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor juez, hoy 14 de octubre de 2020, que se encuentra pendiente resolver sobre el envío de la notificación por aviso presentada por la apoderada demandante. Sírvasse proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura – Catorce (14) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante: **FENALCO SECCIONAL VALLE**
Demandado: **LUIS HUMBERTO BENITEZ CLAVIJO**

Auto No. 1047
76-109-40-03-004-2020-00099-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y revisado el memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, se observó que la comunicación enviada al demandado no cumple los requisitos exigidos por el artículo 291 numeral 3 del C.G.P. que dice: *“Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación **cuando el iniciador recepcione acuse de recibo**. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos”* (negrilla fuera del texto), es por lo anterior que no se tendrá en cuenta la notificación aportada, toda vez que no se evidencia el acuse de recibido o que el respectivo correo electrónico haya sido abierto por la parte demandada.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación personal remitida al demandado, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación personal conforme al artículo 291 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

TAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebd4fd8c9ce756d47696b840e6975872583c9a11a0b31f4dca1c51bfb6933335

Documento generado en 14/10/2020 04:03:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>